

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LAS ILLES BALEARS

2219*Resolución del presidente de la AETIB y consejero de Modelo Economico, Turismo y Trabajo de delegación expresa en materia de personal***Antecedentes**

1.- El artículo 8 del Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el que se estructura y regula la Agencia de Estratègia Turística de les Illes Balears, regula las funciones de la presidencia de la AETIB, como el órgano superior de administración y gobierno de la entidad.

2.- El artículo 10.1 del Decreto 18/2018, de 22 de junio establece, que la dirección de la AETIB es el órgano general de gestión. En el artículo 11 se estipulan las funciones del director de la AETIB entre las que, figura la de Jefe de personal de una forma genèrica, sin más detalle .

En el caso de acuerdos en materia de personal y su presentación ante los Juzgados para homologación judicial se entremezclan las facultades en materia de personal, que corresponden al director, con las facultades del Presidente de la AETIB como órgano superior de administración de la entidad.

Fundamentos de derecho

- El artículo 8 del Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el que se estructura y regula la Agencia de Estratègia Turística de les Illes Balears, regula las funciones de la presidencia de la AETIB, como órgano superior de administración y gobierno de la entidad.

- El artículo 25 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de les Illes Balears, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece, que mediante un acto motivado, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, conservando la titularidad, en otros órganos de la Administración autonómica de rango igual o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

Por todo eso , dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primera.- Delegar expressamente en el Director de la eAETIB en el ámbito de su función de jefe de personal, la facultad de representar a la entidad y poder llegar a acuerdos en juicio y/o extrajudiciales en materia de personal de la Agència y la consecuente facultad de la firma de acuerdos o conciliaciones para su posterior homologación judicial.

Segunda.- Esta delegación se realizará siempre dentro de los límites previstos en el artículo 25 de la Ley 3/2003.

Tercera.- En las resoluciones y los actos que se firmen en virtud de la delegación de competencia a la que se refiere esta Resolución se hará constar, en todo caso, la autoridad de procedencia.

Cuarta.- Esta delegación producirá efectos desde la publicación en el Bolentín Oficial de les Illes Balears.

Palma, 22 de marzo de 2022

El presidente de la AETIB

Iago Negueruela Vazquez

